



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo - Demanda de Acumulación
Demandante	GERMAN DE JESÚS QUINTERO PALACIO
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GUZMÁN
Radicado	No. 05001-34-03- 002 2020-00015-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora dependencia judicial. Libra mandamiento de pago.
AUTO	575 V

Incorpórese al plenario escrito en el que el apoderado judicial del demandante autoriza como su dependiente judicial al estudiante de derecho señor JOSE LEONARDO ÁLVAREZ AREIZA identificado con CC 1.152.691.549 (fl. 17 y 18)

De otro lado, toda vez que la parte actora oportunamente subsanó los requisitos exigido en auto del 26 de febrero de 2020 (fl. 16) y en tanto que el presente escrito reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, 430 y 463 del Código General del Proceso, se admite demanda de acumulación presentada por el señor GERMAN DE JESÚS QUINTERO PALACIO, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **GERMAN DE JESÚS QUINTERO PALACIO**, en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GÓMEZ**, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000)**, contenidos en el Pagaré No. 001 visible a folios 05 de este cuaderno, más los intereses de mora liquidados a partir del 19 de noviembre de 2019, y hasta el pago efectivo de la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena oficiar a la DIAN conforme lo dispone el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el Libro Tercero, Sección Segunda, TÍTULO ÚNICO, Capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS.

QUINTO: NOTIFICAR a la parte demandada, señor **GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GÓMEZ**, por estados según lo preceptuado en el artículo 295 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones en su defensa, de conformidad con lo previsto por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 463 *ibídem*, queda suspendido el pago a los acreedores. Efectúese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra del demandado a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Respecto a la solicitud de medidas cautelares que obra a folios 23, se advierte que el inciso 1| del art. 464 *Ibí.* Expresamente señala que "*Se podrán acumular varios procesos ejecutivos... siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado...*"

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto
anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas naturales o jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del aquí demandado, **GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GÓMEZ**, para que en el término de QUINCE (15) días comparezcan ante el JUZGADO SENGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 50 No. 51 – 23 en el Edificio Mariscal Sucre, Piso 02 Oficina 201, con el fin de hacer valer sus derechos mediante demanda de acumulación en contra del aquí demandado.

Se les hace saber a los emplazados que las demandas de acumulación, deberán ser presentadas dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la desfijación del presente edicto, dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado en favor de **Cooperativa Especializada De Ahorro Y Crédito Coopantex**, en contra de **GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GÓMEZ**, bajo el radicado 05001-31-03-**007-2018-00173-00** (Demanda Principal), 05001 34 03 **002 2020 00015** 00 (Demanda de acumulación).

Conforme al numeral 2º del art. 463 del Código General del Proceso y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Despacho y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Medellín, 13 de octubre de 2020.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

Carrera 50 N° 51-23. Edificio Mariscal Sucre
Tel: 513 13 31- 251 63 38
Medellín